

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca; Mayo Dieciocho (18) del año dos mil Veintidós (2022).

REF. EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL.

Radicado No. 250354089001-2019-00280-00.

Demandante. BANCOLOMBIA S.A.

Demandada. BEATRIZ ELENA ACOSTA BERMUDEZ.

Visto el informe anterior, y ante la petición que hace la apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia; y como quiera que la misma reúne las exigencias del art. 461 del C.G.P., el Juzgado dispone lo siguiente.

- 1). Dar por terminado el proceso por pago de las cuotas en mora de la obligación contenida en el pagaré No. 2273320157309.
2. Se deja constancia que la obligación continua vigente a favor de la entidad demandante BANCOLOMBIA S.A.
- 3) Se ordena el DESGLOSE DE LOS DOCUMENTOS base del Recaudo Ejecutivo, a costa de la parte demandante con la constancia que la obligación continua vigente a su favor.
- 4). Sin costas para las partes.

NOTIFIQUESE

El Juez


CARLOS ORTIZ DIAZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

068 19 MAY 2022